

**ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-EDU-0058-2025**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A EDUBAR S.A. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 033-2016**

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **FRANK JULIAN PARRA QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.047.360.075, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar **ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al contrato de prestación de servicios **No. CD-EDU-0058-2025**, suscrito a los 23 días de enero de 2025, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el día 23 días de enero de 2025, se suscribió contrato **No. CD-EDU-0058-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A EDUBAR S.A. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 033-2016**. 2.- Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 30 de junio del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3.- Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VIENTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DE PESOS M/CTE (\$ 15.827.340,00)**. 4.- Que el supervisor del contrato remitió a Gerencia General oficio de fecha tres (03) de marzo del 2025, solicitando adicionar en valor la suma de **OCHOCIENTOS VIENTITRES MIL VIENTIUN DE PESOS M/CTE (\$ 823.021,00)**, y modificar la forma de pago contemplada en la cláusula sexta del contrato **No. CD-EDU-0058-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(...) 1. *Por necesidad del proyecto y para poder contar con una debida operación en la administración de los mercados del Distrito de Barranquilla, se hace imperativo incluir la siguiente obligación que no estaba prevista en el contrato inicial, pero, es necesaria para el buen desarrollo de éste. 2. La obligación a incluir dentro del alcance del contrato es: A. apoyar en las actividades concernientes al sostenimiento y recaudo asignadas por el subgerente de los mercados públicos del Distrito de Barranquilla. Igualmente, se solicita por medio de este documento que el valor de la adición que se pretende sea distribuido en los pagos de los honorarios pendientes por cobrar, es decir, desde marzo del 2025 hasta junio del mismo año, modificando así la forma de pago del contrato*". 5.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo la adición y otrosí modificadorio No. 1 al contrato **No. CD-EDU-0058-2025**. 6.- Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar los recursos y modificar la forma de pago al contrato **No. CD-EDU-0058-2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VIENTITRES MIL VIENTIUN DE PESOS M/CTE (\$ 823.021,00)**. **CLAUSULA TERCERA: - FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al Treinta Y Un (31) de marzo del 2025 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE (\$ 2.843.645,00) y TRES (03) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE (\$ 2.843.645,00). El pago será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, del recibo de pago de salud, pensión y ARL, soportados en la previa presentación del informe de gestión debidamente firmado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL CONTRATISTA** se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000000514 del 28 de febrero del 2025. **CLAUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1**, se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Sindy Peña  
Revisó: Lania Lopesierra 